

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9027 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, Cuerpos adscritos al Ministerio citado, por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 (Resolución de 21 de diciembre de esta Secretaría de Estado), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 15 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales y otras 15 en el Cuerpo de Ingenieros de Minas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición y en el curso selectivo de formación.

1.4 Las presentes pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:

1.4.1 Fase de oposición.—Constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los grupos I y II, elegidos, por cada aspirante, entre dos temas sacados por sorteo de cada uno de los grupos citados, que figuran en el anexo I de esta resolución. Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública. En este ejercicio se valorará, además de los conocimientos específicos sobre los temas en cuestión, que en el caso del primer grupo deberán referirse a los distintos aspectos de los mismos, la formación general, la capacidad de construcción de los temas, así como la claridad, orden de ideas y facilidad de expresión.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes, una obligatoria y otra optativa. La parte obligatoria consistirá en resumir, en inglés o en francés, un texto que les será leído a los opositores en uno de los idiomas mencionados de acuerdo con la elección de cada aspirante. Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora para la realización del resumen. El resumen realizado por cada opositor será leído por él mismo en el idioma elegido, ante el Tribunal, en sesión pública. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre aspectos relacionados con el ejercicio y en el idioma en que se haya hecho el resumen. En esta parte del ejercicio se valorará el conocimiento del idioma elegido, la capacidad de comprensión y síntesis, así como la correcta expresión en el idioma elegido. La parte optativa de este ejercicio consistirá en una conversación con el Tribunal en inglés o en francés, siempre eligiendo el idioma que no se ha escogido para la realización de la parte obligatoria. Para poder realizar esta parte optativa del segundo ejercicio es necesario haber superado la parte obligatoria del mismo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de una hora, tres temas, extraídos al azar por cada opositor, de acuerdo con lo siguiente:

A) Cuerpo de Ingenieros Industriales: Uno del grupo III, uno del grupo IV y uno del grupo V, del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria.

B) Cuerpo de Ingenieros de Minas: Uno del grupo III, uno del grupo IV y uno del grupo VI, del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Los opositores dispondrán de un período máximo de veinte minutos, no computables dentro de la hora de exposición, para la elaboración de un índice, sin que puedan consultarse ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición de este ejercicio se podrá utilizar el índice que se haya elaborado en el tiempo indicado anteriormente.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá, durante un tiempo máximo de diez minutos, dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya expuesto.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Cuarto ejercicio.—Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización por escrito de un informe o dictamen sobre un supuesto práctico relacionado con las materias del tercer ejercicio y en el que sea preciso la utilización de técnicas contables y de estadística.

Para el desarrollo de este ejercicio los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

1.4.2 Curso selectivo de formación.—Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en la Escuela de Organización Industrial. Este curso tendrá un carácter eminentemente práctico y servirá para dotar a los aspirantes que lo superen de una formación práctica en el área de la Administración Industrial. Este curso tendrá una duración máxima de dos meses.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Primera quincena de junio de 1986.

Segundo ejercicio: Segunda quincena de julio de 1986.

Tercer ejercicio: Primera quincena de septiembre de 1986.

Cuarto ejercicio: Segunda quincena de septiembre de 1986.

1.5.2 Curso selectivo:

Noviembre-diciembre de 1986.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.

- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Superior Industrial o de Minas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos indicados en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo conyugar en el modelo de impreso de solicitud aprobado por esta Secretaría de Estado (Resolución de 25 de febrero de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 27). Este modelo de impreso será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y

Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las personas que sufran alguna minusvalía deberán hacerlo constar así en la instancia (apartado C del punto «Datos a consignar, según las bases de la convocatoria»), y solicitar la correspondiente adaptación para la realización de los ejercicios.

3.3 En el apartado b) del punto «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», de la solicitud, se hará constar el idioma que se elige para la realización de la parte obligatoria del segundo ejercicio.

3.4 En el recuadro «Cuerpo, y, en su caso, especialidad», de la solicitud se pondrá: Ingenieros Industriales o Ingenieros de Minas, según por el que se opte.

3.5 El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.7 La presentación de las instancias se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.8 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.175, «Pruebas Selectivas Unitarias para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos de examen, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4 Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía publicará, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, en el plazo máximo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará, fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos especificando nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y causa de su no admisión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el error que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

El escrito de subsanación de errores, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5 Tribunal

5.1 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 El Tribunal estará compuesto por siete miembros titulares y siete suplentes, y será presidido por la primera persona de la relación, siendo Vocales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto las cinco siguientes y Secretaria la última.

Tribunal titular

Don Juan Alarcón Montoya, Director general de Servicios del Ministerio de Industria y Energía.

Don Emilio López Torres, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Don Daniel Peña Sánchez de Rivera, Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.

Don Eloy Pedro Marcos Zambudio, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Don Ramón Pérez Simarro, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don José Vicente Nuño Ruiz, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Carlos González Diego, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Tribunal suplente

Don Pedro Fontanilla Soriano, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Don Miguel Barceló Roca, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Don José María Montes Villalón, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Don Ignacio Egea Krauel, Funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Doña Pilar Martín Cortés, Funcionaria de la Escala de Economistas de A. I. S. S.

Doña Cristina Pena Soto, Funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Pilar Santesteban Ruiz, Funcionaria del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas indicadas.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7 Dentro de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, que no hayan de ser posteriormente leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid, Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160 (tercera planta, Subdirección General de Personal).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada Cuerpo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6 Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio con doce horas, al menos, de antelación del comienzo, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá proponer su exclusión, previa audiencia del interesado, al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, que pondrá en conocimiento de los órganos competentes las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos que procedan.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primer ejercicio.—De cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario, para superar este ejercicio, obtener 10 puntos y no ser calificado de cero en ningún tema.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Parte obligatoria: Se puntuará entre cero y 10, siendo necesarios cinco puntos para superarlo.

Parte optativa: Se puntuará entre cero a cinco puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se puntuará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario, para superar el ejercicio, obtener 15 puntos y no ser calificado de cero en ningún tema.

7.1.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminatoria toda calificación inferior a cinco puntos.

7.2 El curso selectivo de formación se calificará apto o no apto.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados en el mismo, diferenciando los dos Cuerpos a que se refieren estas pruebas.

8.2 Finalizada la realización de los cuatro ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del cuarto ejercicio, y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio, la puntuación final e indicando el número de documento nacional de identidad de cada opositor aprobado, diferenciando los dos Cuerpos a que se refieren estas pruebas.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante y al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios y diferenciando, nuevamente, los dos Cuerpos de funcionarios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, número 160, 28046-Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Superior Industrial o de Minas o certificación académica que acredite haber cumplido todos los requisitos necesarios para obtener el título, haciéndose constar la fecha de aprobación de la reválida o prueba final exigida.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presen-

tar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionario en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 punto 1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Industriales o de Ingenieros de Minas a los aspirantes que se propongan por haber superado la fase de oposición y a la vista de los documentos presentados.

10. Curso selectivo de formación y elección de destino

10.1 El curso selectivo de formación se celebrará en la Escuela de Organización Industrial, Organismo Autónomo del Ministerio de Industria y Energía, tal como se ha indicado en la base 1.4.2 y con la duración especificada en la base 1.5.2.

10.2 Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación, por ser calificados en el mismo como no aptos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, perdiendo automáticamente su condición de funcionarios en prácticas, pero pudiéndose incorporar al curso selectivo siguiente que se convoque en pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo correspondiente, con la puntuación más baja que el último de los aspirantes que superen la fase de oposición de esas pruebas selectivas. Este derecho podrá ser ejercido una sola vez.

10.3 Concluido el curso selectivo de formación, el Ministerio de Industria y Energía, a los aspirantes que lo hayan superado, remitirá escrito ofreciéndoles las vacantes existentes, en el Cuerpo a que aspiren ingresar, a efectos de que se lleve a cabo por los opositores aprobados la petición de destino en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la citada comunicación.

10.4 Los opositores aprobados tendrán obligación de elegir, por orden de preferencia, todos los destinos ofertados.

10.5 Los destinos serán adjudicados de acuerdo con lo especificado en la base 1.3.

10.6 Quienes dentro del plazo señalado en el punto 3 de esta base y salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, no elijan vacante, serán destinados a aquellas plazas que no hayan sido adjudicadas al resto de los aspirantes.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1 Concluida la fase de oposición, la presentación de documentos, el curso selectivo de formación y la elección de destino, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera en el Cuerpo de Ingenieros Industriales o en el de Ingenieros de Minas a favor de los aspirantes que hayan superado las presentes pruebas selectivas y cumplidos los trámites indicados.

A estos efectos, el Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará la Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». La citada Resolución especificará el destino adjudicado a cada aspirante aprobado.

11.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Energía, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Primer ejercicio

Grupo I. *Conocimientos politécnicos y de estructura industrial*

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológico-minera.
2. El sector eléctrico: Generación y distribución.
3. El sector de hidrocarburos líquidos: Generación y distribución.
4. El sector del gas: Generación y distribución, otras fuentes de energía.
5. La minería del carbón y el hierro.
6. La industria siderúrgica.
7. La minería metálica y la metalurgia no férrea.
8. La minería no metálica y las rocas industriales.
9. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
10. El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos.
11. El sector de electrodomésticos: Línea blanca.
12. El sector de las máquinas-herramientas.
13. El sector del automóvil y su industria auxiliar.
14. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.
15. El sector de construcción y reparación naval: Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica.
16. El sector electrónico: Fabricación de componentes y electrónica de consumo.
17. El sector de electrónica profesional: La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.
18. La industria química básica: Inorgánica, orgánica y petroquímica.
19. La industria química intermedia: Materias primas, fibras químicas y caucho. La industria del papel.
20. La industria química transformadora: La química fina y el sector farmacéutico.
21. La industria textil y de la confección.
22. La industria de la piel y del calzado.
23. Las industrias de la madera y el corcho. El sector del juguete.
24. La industria alimentaria.

Segundo ejercicio

Grupo II. *Derecho constitucional. Derecho Administrativo. Hacienda Pública*

1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Principios generales. Principios de política económica. Derechos, deberes y libertades reconocidas en la Constitución.
2. La estructura institucional de la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre tales instituciones.
3. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. Otros órganos regulados por la Constitución.
4. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estructura y competencias.
5. La Administración Pública: Concepto y estructura. El control legislativo y jurisdiccional. Los actos jurídicos de la Administración y su ejecutividad.
6. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios que la informan. Procedimientos especiales. Recursos administrativos: Sus clases. La relación económico-administrativa.
7. El servicio público. Examen de los distintos modos de gestión del servicio público. Las concesiones administrativas.
8. Los contratos administrativos: Organos competentes para su celebración. Formas de contratación.
9. La expropiación forzosa: Legislación vigente. Procedimiento expropiatorio general y procedimientos especiales.
10. El dominio público. Régimen jurídico del dominio público. La utilización del dominio público.
11. La Función Pública. Régimen legal vigente. Incompatibilidades: Legislación vigente. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
12. La organización de la Administración Central española. El Consejo de Ministros. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno: Sus funciones. Los Departamentos ministeriales: Atribuciones de los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.
13. La Administración periférica del Estado. Las Delegaciones Generales del Gobierno. Los Gobernadores civiles. Las Direcciones Territoriales y Provinciales de los Departamentos ministeriales: Dependencia orgánica y funcional.
14. El Ministerio de Industria y Energía: Análisis de su estructura orgánica. Los organismos autónomos y entidades dependientes del mismo. Actividades transferidas a las Comunidades Autónomas.

15. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. Organos de las Comunidades Autónomas y su control. Capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas.

16. La Administración Institucional. Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos, enumeración de los de mayor importancia con indicación de su dependencia orgánica y funcional.

17. Derecho del trabajo. Legislación básica: El Estatuto de los Trabajadores y la Ley Básica de Empleo. La relación individual del trabajo: Su contenido. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores.

18. Los Convenios Colectivos y su negociación. Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga. El cierre patronal. Los sindicatos y las organizaciones patronales. La Ley de Libertad Sindical.

19. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La inspección del trabajo. La jurisdicción del trabajo. La Seguridad Social: El régimen general y los regímenes especiales. Referencia a la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

20. La Hacienda Pública: Concepto y contenido. El presupuesto: Su justificación, concepto y clases de presupuestos. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

21. Ingresos y gastos públicos: Conceptos y clasificación. Dinámica del gasto público. La deuda pública. Los precios privados, cuasi privados, públicos y políticos.

22. Concepto y fundamento del impuesto. Principios sobre el reparto de la carga tributaria. El régimen de las deudas tributarias. La prescripción y el procedimiento de apremio.

23. La Ley General Tributaria. Hecho imponible, sujeto pasivo, contribuyentes, base imponible y base liquidable. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre Sociedades.

24. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Tasas fiscales y exacciones parafiscales.

25. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

26. La renta de Aduanas. El arancel. Regímenes especiales de importación y exportación.

27. Los recursos de las Comunidades Autónomas. Legislación vigente: El FCI. Haciendas Locales: Recursos que comprende. Legislación vigente.

Tercer ejercicio

Grupo III. *Teoría económica y Política Económica*

1. La función de demanda. Las preferencias del consumidor. La restricción presupuestaria. El equilibrio del consumidor. La deducción de la curva de demanda del consumidor. La teoría de la preferencia revelada.

2. La función de producción microeconómica. Teoría de los costes. La curva de la demanda de empleo.

3. Los mercados competitivos de productos. El equilibrio a corto y largo plazo. Aplicaciones: El efecto de los impuestos.

4. El monopolio. El monopolio natural y la regulación de precios. La discriminación de precios y el monopolio. El monopsonio. El duopolio y el oligopolio. La empresa dominante.

5. Los mercados de factores. La oferta y la demanda de trabajo. Teorías del capital y del interés.

6. Magnitudes macroeconómicas básicas y sus interrelaciones. Las tablas input-output.

7. El mercado de dinero. Definición y funciones del dinero. Magnitudes monetarias. La demanda de dinero. La oferta de dinero. Técnicas de control monetario.

8. La teoría de la determinación de la renta en una economía abierta. El multiplicador.

9. La política fiscal y la política monetaria en una economía abierta. Aspectos monetarios de la financiación del déficit público.

10. Teorías sobre el funcionamiento del mercado de trabajo. Teorías alternativas de la inflación. Implicaciones de política económica.

11. El crecimiento económico a largo plazo. Las fuentes de crecimiento. El estado estacionario y las relaciones entre el ahorro, el crecimiento de la población y el crecimiento del «stock» de capital. El ciclo económico: Definición y descripción de las fases del ciclo. La interrelación entre el multiplicador y el acelerador.

12. Evolución reciente de la teoría pura del Comercio Internacional. Instrumentos de protección y sus efectos económicos.

13. La balanza de pagos: Concepto, estructura y equilibrio, el mercado de cambios. Teorías de la determinación del tipo de cambio.

14. El Fondo Monetario Internacional. Evolución reciente del sistema monetario internacional. Los mercados financieros interna-

cionales de corto y largo plazo. El problema de la deuda de los países en desarrollo.

15. La cooperación económica internacional. El GATT y el neoproteccionismo. La UNCTAD y los problemas de los países menos desarrollados. El Banco Mundial y los Bancos regionales de desarrollo. Otras formas e Instituciones de cooperación económica.

16. La Comunidad Económica Europea: Las Instituciones comunitarias. La libre circulación de mercancías, personas y capitales. La política comercial exterior.

17. La Comunidad Económica Europea. El sistema presupuestario y la política de armonización fiscal. La política agrícola común. La cooperación monetaria europea.

18. La Comunidad Económica Europea. Los instrumentos de la política industrial, energética y CECA. La política de competencia, transportes y social. La política regional.

19. La política monetaria y la política fiscal en España: Evolución reciente. Causas del déficit público y problemas de financiación.

20. Sistema financiero español. El Banco de España. La Banca privada. El crédito oficial. El mercado monetario y el mercado de capitales.

21. El mercado de trabajo en España: Evolución reciente. La política de rentas. La política de precios.

22. La política económica exterior. La política comercial, política de control de las importaciones y política de fomento de la exportación. La política de inversiones extranjeras. El control de cambios.

23. Evolución general de la economía española y de la política económica desde los Pactos de la Moncloa hasta la actualidad.

24. Los efectos económicos de la adhesión de España a la CEE. Especial referencia al sector industrial, energético y a la política de concurrencia.

25. Política económica del sector primario. La política agraria: Concentración, asistencia técnica y reconversión. Organismos ejecutores. Política ganadera. Industrialización y comercialización agraria. Política forestal. Política pesquera.

26. Política de transportes. Los transportes terrestres, marítimos y aéreos: Su incidencia en el sector industrial. Política del turismo. Infraestructura. Promoción del turismo: Zonas de interés turístico.

Grupo IV. Economía de la Empresa y principios de gestión empresarial

1. Concepto de Empresa: La Empresa como sistema. Características básicas de un sistema y de su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la Empresa: Contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y Empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

2. Aspectos jurídicos básicos de la Empresa. Clases de Empresas según su forma jurídica. Especial mención a la Sociedad anónima. El Registro Mercantil. Otros tipos de Empresas: Sociedades limitadas. Empresas cooperativas, etc.

3. Los estados financieros de la Empresa: Balance y Cuenta de Resultados. Del Balance de Situación al Balance de Gestión: Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del Activo y Pasivo.

4. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la Empresa: Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos. Medidas de la liquidez. «Cash-flow» y autofinanciación. Rotación del activo circulante y sus componentes. Rotación de proveedores. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de maniobra y capital de trabajo necesario.

5. Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre activo total. Descomposición de la rentabilidad: Margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: Fijos y variables. Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

6. Métodos de previsión en la Empresa. Modelos cuantitativos y cualitativos. Modelos univariantes y multivariantes. Escenarios. Método Delphi. Modelos de simulación financiera: Confección de Balances y Cuentas de Resultados provisionales.

7. Dirección comercial y «marketing» en la Empresa: Concepto y contenido. Conceptos e instrumentos de investigación comercial. Conceptos e instrumentos en previsión de ventas. El concepto y contenido del «Marketing Mix». El plan de «marketing». Estrategia competitiva. Ciclo de la vida de productos. Estrategia producto-mercado-tecnología.

8. El sistema logístico de la Empresa: La dirección de operaciones. Localización de plantas industriales. Factores técnicos, ambientales, económicos y sociales, etc., según el tipo de Empresas industriales. La gestión de «stocks», dirección de producción, distribución física: Conceptos y técnicas cuantitativas utilizadas.

9. Desarrollo tecnológico en la Empresa. La función de investigación y desarrollo. Información tecnológica: Acceso a bancos de datos y redes. Financiación al desarrollo tecnológico.

10. Planificación estratégica y operativa. Programación y presupuestos. Modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestos. Modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestación. Funciones directivas: Planeación, organización, dirección, motivación y control.

11. Organización empresarial y factor humano. Principios básicos de organización y modelos organizativos. Selección, formación y promoción de personal. Relaciones industriales: Sindicato y Empresa, negociación colectiva, política de personal.

12. Estructura financiera de la Empresa, fuentes de financiación: Propias y ajenas. El concepto de coste de los recursos y su utilización en la selección de proyectos de inversión. Fuentes de financiación más comunes en nuestro sistema financiero: Descripción, utilización, costes y mercados suministradores.

13. El plan de inversiones. La definición del proyecto de inversión. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversión y su priorización.

El problema de la determinación del coste del dinero y su aplicación como tasa de actualización. Política de inversiones en la Empresa.

14. Informática aplicada a la Empresa. Componentes básicos de un ordenador. «Hardware» y «software». Aplicaciones informáticas tradicionales más comunes en la Empresa. La informática personal: Aplicaciones más importantes del microordenador en la gestión de la Empresa. Hojas electrónicas, bases de datos, tratamiento de textos, etc.

15. La depreciación: Sus tipos. Efectos de la inestabilidad monetaria, soluciones ensayadas en el ordenamiento jurídico positivo.

16. La diagnosis de Empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. Auditorías internas y externas.

17. La insolvencia de la Empresa. La suspensión de pagos. Sus efectos. Organos de la suspensión de pagos. Concepto, clases y efectos de la quiebra. Organos de la quiebra. Disolución y liquidación de Sociedades mercantiles en nuestro ordenamiento positivo.

Grupo V. Política industrial. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía. La liberalización de 1959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. Las políticas de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1974 hasta la actualidad en España: Producto industrial, empleo industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, etc.

3. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

4. Legislación básica sobre minería. Ley de Minas. Reglamento general para el régimen de la minería, legislación sobre explosivos. Reglamento de policía minera y metalúrgica.

5. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

6. La política de abastecimiento nacional de materias primas: Evolución de la dependencia española. La Ley del Fomento de la Minería. El plan nacional de abastecimiento de materias primas minerales. El Instituto Geológico y Minero de España.

7. La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía. Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

8. Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. La Junta de Energía Nuclear. Perspectivas tras la integración en el EURATOM.

9. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA: Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

10. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

11. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencias administrativas. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalu-

bres, nocivas y peligrosas. Perspectivas tras la integración en las Comunidades europeas.

12. La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación en las Comunidades europeas: Posibilidades de España tras la adhesión. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

13. La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología: El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de energía industrial.

14. Las inversiones extranjeras en España: Legislación básica. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

15. La política industrial exterior. Instrumentos convencionales de fomento a la exportación. Crédito y seguro a la exportación, tráfico de perfeccionamiento activo y fabricaciones mixtas: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE. Nuevos instrumentos: Asistencia técnica, exportación de la tecnología y de plantas industriales, inversiones industriales españolas en el extranjero.

16. La seguridad industrial: La inspección técnica de vehículos. El control sanitario de la producción industrial: Las reglamentaciones técnico-sanitarias. La ordenación del sector farmacéutico.

17. La política de normalización y homologación de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía: Organos de normalización. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

18. La gestión estatal directa en la industria. Régimen de Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programa de inversiones y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

19. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. La subcontratación industrial. La artesanía.

20. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

21. La política de reconversión y reindustrialización: Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos sociolaborales. La reconversión profesional.

22. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE.

23. Otros sectores en reconversión: Electrodomésticos, textil, fertilizantes. Actuaciones sobre Empresas individuales.

24. La política de innovación y de promoción industrial. Actuaciones sobre sectores maduros: Textil, calzado. Los intangibles. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta: El Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores: El «Airbus». Perspectivas tras la integración en la CEE.

25. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

Grupo VI. Política minera. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía.

1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía. La liberación de 1959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. Las políticas de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1974 hasta la actualidad en España: Producto industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, empleo industrial.

3. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

4. Antecedentes normativos en minería y justificación de su evolución a lo largo de los años.

5. Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos. Competencias autonómicas.

6. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades, titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

7. Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera de 2 de abril de 1985. Instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

8. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

9. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

10. La seguridad industrial. Seguridad minera. Comisión de Seguridad Minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de seguridad minera a las Comunidades Autónomas.

11. Inversiones extranjeras en España. Régimen especial en minas e hidrocarburos. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

12. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental por las explotaciones a cielo abierto, tanto en carbón como en las demás actividades mineras. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Perspectivas tras la integración en las Comunidades Europeas.

13. La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. Instituto Geológico y Minero de España. Asociaciones de investigación. Planes concertados de investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación de las Comunidades Europeas. Proyectos de investigación más desarrollo (I+D) con posibles subvenciones parciales de la CEE. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

14. La política de abastecimiento nacional de materias primas: Evolución de la dependencia española. La Ley de Fomento de la Minería. El Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales. Reservas minerales españolas. Su incidencia en la Comunidad Económica Europea. Perspectivas de la minería española tras su ingreso en la CEE.

15. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA: Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

16. La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía: Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

17. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. La Junta de Energía Nuclear. Perspectivas tras la integración en el EURATOM.

18. Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. Incidencia de las tarifas eléctricas en la metalurgia y especialmente la electrolisis, comparaciones en la Comunidad Económica Europea.

19. La política de normalización y homologación de productos industriales: Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía. Organos de normalización, entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

20. La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología: El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de ingeniería industrial.

21. La gestión estatal directa en la industria. Régimen de las Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programa de inversiones

y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

22. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, su posible actuación en las rocas industriales. La subcontratación industrial. La artesanía.

23. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

24. La política de reconversión y reindustrialización. Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos sociolaborales. La reconversión profesional.

25. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE. La reconversión de Empresas fabricantes de fertilizantes.

26. La política de innovación y de promoción industrial. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta. El Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores. Perspectivas tras la integración en la CEE.

27. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de desarrollo regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

ANEXO II

Don con domicilio en con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promesa (táchese lo que no proceda) a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas (táchese lo que no proceda) que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

9028 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas más una de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas asciende a 33, con independencia de las cuatro plazas del grupo B, «Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las pruebas selectivas.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.9 La fase oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos prácticos.

Los dos ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo A del programa.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

La calificación máxima por cada uno de los temas será de 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obras pública relacionados con las actividades específicas del Departamento. En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- Datos y normas básicas.
- Estudio de soluciones.
- Desarrollo legal del problema.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de seis horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen convenientes aportar para su realización.

El ejercicio práctico se puntuará con 30 puntos, correspondiendo de cero a 10 puntos a cada uno de los apartados citados.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado cuarenta y ocho horas, al menos, antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio. La fecha del mismo se determinará en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de excluidos y a la que se hace referencia en la base 4.1.

La fase de oposición deberá haber finalizado el día 1 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, convocadas por Resolución de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1.a) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero técnico en cualquiera de las especialidades impartidas por las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la de 21 de marzo de